



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 151 - 2014

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Bogotá, D. C., Agosto 29 de 2014

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 151 - 2014

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 2
de 57

RESUMEN

Objeto de contratación: IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Fecha de apertura: 29 de Agosto de 2014

Fecha límite de entrega propuestas: 9 de septiembre de 2014 a las 4:30 p.m.

Responsable del proyecto: Dirección Jurídica del Fondo Nacional de Turismo –FONTUR.

Contactos: Alba Rocío Parra Vera. Teléfono: 2870144 extensión 124, correo electrónico: aparra@fontur.com.co

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 3
de 57**

CAPITULO I

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur...”*, en adelante FONTUR.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 4
de 57**

la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR

(i) FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

1.1.3. Naturaleza de los recursos

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

1.1.4. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.1.4.1. FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

1.1.4.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo FONTUR fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.1.4.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 5
de 57**

1.1.4.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.1.4.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

1.1.4.6. Aceptación de la propuesta

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

1.1.4.7. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

1.1.4.8. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.1.4.9. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 6
de 57**

1.1.4.10. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.1.4.11. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

1.1.4.12. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.1.4.13. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.2.1. Régimen legal aplicable

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 7
de 57**

5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.2.2. Naturaleza de esta invitación

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR. Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción de los respectivos Contratos derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con los proponentes que resulten favorecidos en cada caso. Se suscribirá un contrato derivado de cada proceso mientras no se establezca regla en contrario. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. La naturaleza de la presente invitación es pública y se rige por los procesos, procedimientos de FIDUCOLDEX vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

1.3.1. Alcance del objeto de contratación

Implementar en el área del Paisaje Cultural Cafetero el proceso de implementación y certificación en normas técnicas sectoriales en sostenibilidad y como valor agregado otras NTS de aplicación voluntaria con el fin de incrementar los estándares de calidad, infraestructura y servicios turísticos, además de brindar una herramienta informativa y comercial para diferenciar servicios turísticos que comparativamente presentan un mejor desempeño.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 8
de 57**

La implementación se realizará dentro de un grupo de 30 establecimientos (alojamientos, agencias de viajes y restaurantes) que integren la oferta turística del Departamento de Quindío en los Municipios de Armenia, Buenavista, Calarca, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento.

Los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del presente proyecto no podrán haber recibido asistencia técnica o recursos financieros a través de otros proyectos (FONTUR - INNPULSA – BID) ejecutados para el mismo fin. Sin embargo podrán beneficiarse de la auditoria de certificación realizada por parte de un organismo de certificación acreditado, en caso que se encuentren listos para esta etapa, con el fin de recibir el certificado de calidad turística.

1.3.2. Justificación

El Estado colombiano logró la inscripción en la lista de Patrimonio Mundial del Paisaje Cultural Cafetero (PCC) de Colombia en junio de 2011 mediante decisión 35 COM 8B.43, emitida durante la sesión 35 del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO por ser un ejemplo excepcional de un paisaje cultural, sostenible y productivo que se adapta a características geográficas y naturales únicas en el mundo y que ha desarrollado una cultura y un capital social excepcionales.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (MinCIT), se comprometió con el acompañamiento al proceso de inscripción del PCC con una de las estrategias del Plan de Manejo: Incentivar el desarrollo de proyectos productivos y turísticos que generen valor a los habitantes rurales. Posteriormente formuló el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico del Paisaje Cultural Cafetero (PEDTPCC) de la mano de las instituciones locales, que propuso lograr este objetivo atrayendo viajeros como consecuencia de las actividades turísticas experienciales ofrecidas en el territorio. Actividades que le permitirán al visitante vivir la esencia de la cotidianidad cafetera campesina y comprender el significado de los valores excepcionales del Paisaje Cultural Cafetero.

Para desarrollar esa propuesta de valor, el MinCIT lideró una estrategia para el trabajo articulado entre cuatro entidades subnacionales que busca construir confianza para cooperar y entre actores públicos y privados definió un cronograma de trabajo para formular, presentar y contratar los proyectos prioritarios que desarrollan las iniciativas comprometidas en las siguientes líneas del PEDTPCC.

- a. Buen Gobierno en el sector
- b. Infraestructura Turística
- c. Conectividad
- d. Productividad Empresarial
- e. Estudios e Investigaciones para el sector

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 9
de 57

- f. Promoción y Mercadeo
- g. Competitividad y sostenibilidad de los destinos y productos

La primera iniciativa planteada es el Diseño de Producto Turístico para el Paisaje Cultural Cafetero formulado entre las cuatro Gobernaciones y las Cámaras de Comercio que implica entre otras actividades el desplazamiento de un equipo de consultores a las subregiones para identificar con base en los estudios de demanda, inventarios y caracterización empresarial, cuál es el producto que se debe ofrecer y empezar a diseñar estos productos turísticos alrededor de las actividades experienciales en las subregiones que componen el PCC.

El cuadro anexo presenta un esquema del cuales podrían ser la subregiones del Paisaje Cultural Cafetero realizado con base en un ejercicio realizado por el MinCIT en 2010¹. Este esquema agrupa diferentes municipios alrededor de una propuesta de valor, única y diferenciable, que desarrollada turísticamente atraería visitantes al territorio, adicionalmente, las subregiones son espacios con relativa cercanía geográfica y cultural en el cual, el visitante podría quedarse y consumir productos y servicios turísticos durante algunos días. El objetivo final, una vez se desarrollen todas las subregiones, sería motivar repetitivos desplazamientos del visitante a la región del PCC, cada vez a una subregión diferente.

Ilustración 1 Propuesta de referencia. Fuente: MinCIT



- Se realizó una misión a México en marzo de 2010 de doble vía, colombianos que viajaron a México y que lideraron a su regreso en sus respectivas regiones diferentes ejercicios de desarrollo turístico cultural, y dos expertos mexicanos que desarrollaron entre el 19 y el 29 de julio de 2010 cuatro talleres de diseño de producto en los cuatro departamentos con dos módulos, el primero de diseño de producto orientado por la Gerente de la Ruta del Tequila, Martha Venegas y el segundo de valoración cultural orientado por el Coordinador del Paisaje Cultural Agavero, Ignacio Gómez.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 10
de 57

El desarrollo de estos productos y actividades experienciales tendrá como principal propuesta de valor el patrimonio natural, cultural y cafetero del PCC pero debe fundamentarse en las fortalezas y ventajas comparativas y competitivas de cada destino turístico a nivel subregión en los departamentos que conforman la declaratoria.

Así mismo, el Estado a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha venido desarrollando en los últimos años a través de los Planes Sectoriales una serie de directrices de política turística entre las que se destaca el fomento al sistema de normalización turística y los mecanismos de certificación de calidad, estas orientaciones han sido seguidas en varios departamentos desde los cuales ya se han ejecutado proyectos que han logrado la certificación de los prestadores de servicios, quienes por su esfuerzo han alcanzado sellos de calidad turística y ambientales. La última Ley Modificatoria de Turismo (Ley 1558 de julio de 2012) establece en su artículo 5 que las "normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización establecidas en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996 relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

En el PEDTPCC, su cuarto componente de productividad empresarial, se propone asistir técnicamente a 120 empresas del sector turístico de los departamentos del Quindío, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda para que se certifiquen en NTS.

En este contexto, se formuló este proyecto que plantea la aplicación de las buenas prácticas turísticas y la certificación de 120 empresas de los sectores de alojamiento, restaurantes y agencias de viajes en las siguientes Normas Técnicas Sectoriales:

| PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS | NORMA TÉCNICA SECTORIAL |
|---|--|
| Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje. | NTS-TS 002: Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje. Requisitos de Sostenibilidad NTSH 006: Clasificación de Establecimientos de Alojamiento Y Hospedaje. Categorización por estrellas de hoteles. NTSH 008: Alojamientos Rurales. Requisitos de Planta y Servicios |
| Agencias de Viajes. | NTS-TS 003: Agencias de Viajes. Requisitos de Sostenibilidad NTS- AV 001: Reservas en agencias de viajes NTS- AV 002: Atención al cliente en agencias de viaje NTS- AV 004: Diseño de paquetes turísticos en agencias de viajes |

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 11
de 57

| | |
|--|--|
| Establecimientos Gastronómicos y similares | <p>NTS-TS 004: Establecimientos Gastronómicos y Bares. Requisitos de Sostenibilidad.</p> <p>NTS-USNA 007: Norma sanitaria de manipulación de alimentos</p> <p>NTS-USNA 008: I actualización. Categorización de restaurantes por tenedores.</p> |
|--|--|

El proyecto en mención se desarrolla a través de 4 etapas, la sensibilización a los empresarios para su identificación y compromiso, la capacitación en los temas referentes a las Normas por medio de programas de formación en gestión de la calidad y sostenibilidad, la asistencia técnica a través de consultoría especializada para la implementación de las normas escogidas por medio de un acompañamiento personalizado dirigido a los empresarios y la aplicación de auditorías de certificación.

1.3.3. Obligaciones del Contratista

Objetivo Específico 1:

| <p>OBJETIVO No 1: Sensibilizar y comprometer a los participantes sobre la importancia y las ventajas de la aplicación de buenas prácticas y la Certificación en Calidad Turística bajo los estándares de las Normas Técnicas Sectoriales y la relevancia del paisaje cultural cafetero como medio dinamizador de los servicios y productos turísticos.</p> | |
|---|--|
| Actividades | Entregables |
| <p>Sensibilización sobre el panorama de las buenas prácticas turísticas y las Normas Técnicas Sectoriales escogidas, su importancia y beneficio para los empresarios turísticos de los sectores de Alojamiento y Hospedaje, Agencias de Viajes y Restaurantes.</p> | <p>30 prestadores de servicios turísticos involucrados y comprometidos sobre la necesidad e importancia de la Calidad como factor diferenciador del servicio, la optimización de los recursos, el desarrollo empresarial, la productividad y competitividad en el mercado.</p> <p>Firma de cartas de compromisos para llevar a término final el proceso de implementación y certificación de la o las NTS.</p> |

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Objetivo específico No. 2:

| OBJETIVO No 2: Transferir las herramientas conceptuales y teóricas para la implementación de las buenas prácticas turísticas y las Normas Técnicas Sectoriales en Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, Restaurantes y Agencias de Viajes. | |
|---|---|
| Actividades | Entregables |
| Capacitar y socializar al personal de los Establecimientos de Alojamiento y hospedaje, Agencias de viajes y Restaurantes en gestión de la calidad turística y cultura cafetera (2 asistentes por empresa). | Prestadores de servicios turísticos capacitados en buenas prácticas y en los requisitos aplicables a las NTS, así como en todos los conceptos necesarios para que puedan ser multiplicadores del proceso de implementación en Establecimientos de Alojamiento y hospedaje, Agencias de viajes y Restaurantes. |
| | En esta etapa el empresario define el Gestor de Calidad en la empresa, persona que coordina el "Proceso de Implementación" al interior del establecimiento, lo que permite la Certificación, mantenimiento y mejora continua. |

Objetivo específico No. 3

| OBJETIVO 3. Implementar las mencionadas Normas Técnicas Sectoriales por medio de un acompañamiento profesional en los Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, Restaurantes y Agencias de Viajes; con el fin de llevarlos a la Certificación en Calidad Turística en las Normas Sectoriales de turismo sostenible y las demás voluntarias que les apliquen, estas últimas si el prestador de servicios turísticos lo desea. | |
|---|---|
| Actividades | Entregables |
| Brindar asistencia técnica, acompañamiento y consultoría a cada uno de los prestadores de servicios turísticos para la implementación de las Normas Técnicas Sectoriales en Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, Agencias de Viajes y Restaurantes. | Brindar asistencia técnica, acompañamiento y consultoría en el área del Paisaje Cultural Cafetero a un grupo de 30 prestadores de servicios turísticos que integren la oferta turística de los municipios de Armenia, Buenavista, Calarca, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento del departamento del Quindío para la implementación |

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 151 - 2014

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 13
de 57

| | |
|--|---|
| <p>Diseñar y elaborar la documentación requerida (programas, formatos, registros, planes, entre otros) y realizar asistencia técnica para la implementación de los mismos.</p> <p>Brindar las herramientas necesarias y prácticas para la implementación de las NTS, mediante un acompañamiento profesional que garantice el otorgamiento de la certificación turística.</p> | <p>en las normas técnicas sectoriales obligatorias de turismo sostenible y aquellas voluntarias que les apliquen, estas últimas si el prestador de servicios turísticos lo desea.</p> <p>Documentación diseñada e implementada.</p> |
| <p>Realizar proceso de seguimiento a cada prestador de servicios turísticos, sobre los avances presentados en la implementación de la o las NTS.</p> | |

Objetivo específico No. 4:

| | |
|---|---|
| <p>OBJETIVO No 4: Pre auditoría, seguimiento y cierre de brechas por cada Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje, Restaurantes y Agencias de Viajes.</p> | |
| <p>Actividades</p> | <p>Entregables</p> |
| <p>Realizar como mínimo 30 auditorías internas bajo la NTS o las NTS que se implementaron, junto con el directivo y colaborador de cada empresa capacitados.</p> <p>Brindar asistencia técnica, acompañamiento y asesoría en el cierre de brechas o no conformidades derivadas de la auditoría interna.</p> | <p>Informes digitales del resultado de las auditorías internas realizadas a Establecimientos de Alojamiento y Alojamiento, Agencias de Viajes, Restaurantes y similares bajo la NTS o las NTS que contenga el cierre de brechas, hallazgos derivados de la implementación y el % de cumplimiento frente a la o las NTS.</p> |

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Objetivo específico No. 5:

| OBJETIVO No 5: Certificar en Calidad Turística a los establecimientos de alojamiento y hospedaje, Agencias de Viajes y Restaurantes. | |
|--|---|
| Actividades | Entregables |
| <p>Realizar como mínimo 35 auditorías de certificación o las que se requieran por parte de un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC).</p> <p>Entregar el certificado de calidad turística bajo las NTS de turismo sostenible a mínimo 26 prestadores de servicios turísticos.</p> <p>Entregar el certificado de calidad turística bajo las NTS voluntarias a mínimo 9 prestadores de servicios turísticos.</p> | <p>Auditorías de certificación realizadas por un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC).</p> <p>Al menos el 85 % de los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del proyecto, es decir, 26 certificados bajo las NTS de Turismo Sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NTS-TS 002: Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje. Requisitos de Sostenibilidad • NTS-TS 003: Agencias de Viajes. Requisitos de Sostenibilidad • NTS-TS 004: Establecimientos Gastronómicos y Bares. Requisitos de Sostenibilidad. <p>Al menos el 30 % de los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del proyecto, es decir, 9 certificados bajo las NTS de aplicación voluntaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NTSH 006: Clasificación de Establecimientos de Alojamiento Y Hospedaje. Categorización por estrellas de hoteles. • NTSH 008: Alojamientos Rurales. Requisitos de Planta y Servicios |

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 15
de 57

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• NTS- AV 001: Reservas en agencias de viajes• NTS- AV 002: Atención al cliente en agencias de viaje• NTS- AV 004: Diseño de paquetes turísticos en agencias de viajes• NTS-USNA 007: Norma sanitaria de manipulación de alimentos• NTS-USNA 008: I actualización. Categorización de restaurantes por tenedores. |
|--|--|

Efectuar la vinculación del organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC), para certificación respectiva.

Nota: Para todos los entregables relacionados anteriormente, se deberán presentar:

-Informes de avance con la periodicidad que indiqué la supervisión o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-Actas de las reuniones llevadas a cabo con la supervisión o con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.4. PRESUPUESTO

El valor estimado para el presente proceso de contratación será de hasta la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$312.118.080) incluido el IVA, costos y gastos de desplazamientos, apoyos logísticos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 fecha 17 de febrero de 2014, expedido por el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo.

PARÁGRAFO. El valor de este presupuesto incluye traslados, viáticos, tiquetes, alojamiento y todos los demás gastos que se generen en el desarrollo del objeto a contratar. El valor total de la propuesta del invitado no podrá ser superior al valor antes establecido. En el caso de ser superior el valor de la propuesta, esta no será tenida en cuenta.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 16
de 57

1.5. DURACIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución suscrita entre el contratista y la supervisión, siempre que se haya surtido la etapa de legalización del contrato.

PARÁGRAFO. En caso de cumplir con lo dispuesto y finalizar antes del tiempo previsto, se evaluará la finalización del mismo junto con la supervisión del contrato.

CAPITULO 2

CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL | LUGAR |
|---|--|-------------------------|---|
| Publicación de convocatoria | 29 de Agosto de 2014 | | Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Solicitud de aclaración a los términos | 29 de Agosto de 2014 | 3 de Septiembre de 2014 | aparra@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Respuesta observaciones a los términos | 4 de Septiembre de 2014 | | Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Cierre y entrega de propuestas | 9 de Septiembre de 2014 Hora: 4:30 p.m. | | FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. |
| Publicación Informe parcial de Verificación de Requisitos | 15 de Septiembre de 2014 | | Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica |

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 151 - 2014

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 17
de 57

| | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------|---|
| Habilitantes | | | FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Término para presentar subsanes. Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes | 16 de Septiembre de 2014 | 18 de Septiembre de 2014 | aparra@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación | 26 de Septiembre de 2014 | | Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso 9 |
| Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, observaciones a la parte calificable. | 29 de Septiembre de 2014 | 1 de Octubre de 2014 | aparra@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final | 2 de Octubre de 2014 | | Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Selección del contratista | 7 de Octubre de 2014 | | Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |
| Suscripción de Contrato | A partir del 8 de Octubre de 2014 | | Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28 - 01. Piso.9 |

2.2. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el Portal www.fontur.com.co o en la siguiente dirección: Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Carrera 13 No. 28 - 01. Piso 9. Edificio Palma Real. Ciudad de Bogotá, D.C.

2.3. Adendas

(i)FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. La aclaración consiste en

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 18
de 57

precisar el sentido de alguna de sus partes. (ii) Las nuevas declaraciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre o con cualquiera otro similar que sea suficientemente indicativo de su naturaleza modificatoria o aclaratoria de esta invitación. (iii) FONTUR publicará las adendas con una antelación razonable a la fecha señalada como límite temporal para la actuación señalada en el cronograma del proceso. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

2.4. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.5. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de la misma y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

2.6. Aspectos relacionados con la participación en el proceso, el cierre y la entrega de las propuestas.

2.6.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 19
de 57

individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán tener sucursal en Colombia y su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar.

2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.6.3. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas. Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

2.6.4. Prórroga

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web o del medio apropiado que estime FONTUR informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda. En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 20
de 57

2.6.5. Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Carrera 13 No. 28 - 01. Piso 9. Edificio Palma Real. Ciudad de Bogotá, D.C. La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, puede ser remitida al siguiente correo electrónico: Alba Rocío Parra Vera: aparra@fontur.com.co.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Dirección Jurídica

FONDO NACIONAL DEL TURISMO

Carrera 13 No. 28 - 01. Piso 9. Edificio Palma Real

INVITACIÓN No: FNT -151-2014

OBJETO: IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

PROPONENTE: _____

2.6.6. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.6.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 21
de 57

2.6.8. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.6.9. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.6.10. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y dos (2) copias, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación Abierta, en el que se recibirán las propuestas hasta las 2:30 p.m.

Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA, respectivamente y además lo siguiente:

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 22
de 57

“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma. De presentarse más diez (10) propuestas se realizarán un sorteo en el momento del cierre de entrega de propuestas para escoger hasta (10) propuestas que continuarán en el proceso de selección.

2.6.11. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta, o del consorcio o unión temporal, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados por el consorcio o unión temporal inicialmente con su propuesta.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

2.6.12. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

2.6.13 Propuestas Alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas

2.6.14. Propuestas Condicionales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y el proponente asume que FONTUR aceptará su propuesta sin dichas condiciones.

2.6.15. Apertura de la Propuesta

De la apertura de las propuestas, se levantará un Acta suscrita por funcionarios en representación de FONTUR, donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como número de folios y las observaciones correspondientes a que haya lugar.

CAPITULO III

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

3.1. REQUISITOS GENERALES

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Los requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el capítulo IV de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Por persona natural.
- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 24
de 57

(c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

Para el otorgamiento del contrato será suficiente contar con una (1) propuesta hábil que cumpla con los requisitos señalados.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para que la propuesta pueda ser objeto de verificación jurídica y técnica, no debe encontrarse reportada en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 25
de 57**

3.1.1. Verificación de los requisitos jurídicos y capacidad jurídica establecidos como habilitantes

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación financiera. En caso de no cumplimiento de este ítem, la propuesta será inhabilitada y rechazada. Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será rechazada o NO CUMPLE.

3.1.2. Verificación de documentos y capacidad financiera establecidos como habilitantes

La revisión de los documentos presentados para verificación de la capacidad financiera del proponente no otorgará puntaje alguno. Se trata solamente de determinar si la propuesta cumple o no con los requerimientos financieros de la presente invitación, cuya omisión origina el rechazo de la propuesta por inhabilidad de la misma.

Para que la propuesta pueda ser objeto de estudio financiero el proponente debe haber presentado los estados financieros y todos y cada uno de los documentos de carácter financiero habilitadores requeridos en esta invitación, según se mencionaron anteriormente, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los mismos.

Finalizada la verificación de la capacidad financiera, la propuesta pasará a verificación técnica, siempre que hubiere resultado habilitada. En caso negativo será rechazada como no habilitada.

3.1.3. Verificación de los requisitos técnicos establecidos como habilitantes

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas calificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación, como habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 26
de 57

FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o No Cumple y será rechazada.

3.1.4. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

3.1.5. Solicitudes de aclaración o complementación

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para el traslado de los resultados de las evaluaciones, FONTUR podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos o matemáticos. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

3.1.6 Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 27
de 57

- temporal en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primera propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
 - c. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
 - d. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
 - e. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial.
 - f. Cuando el proponente no aporte los documentos ni cumpla las condiciones jurídicas, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse.
 - g. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
 - h. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, la capacidad financiera y condiciones técnicas de contratación mínima y las requeridas en este documento.
 - i. En el evento en que en la propuesta económica no se presente en pesos colombianos, a no ser que ello se permita en los términos de referencia.
 - j. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación; o cuando se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
 - k. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
 - l. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - m. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
 - n. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FONTUR.
 - o. Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por FONTUR como consecuencia de la presentación de

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 28
de 57

documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.

- p. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- q. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- r. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.
- s. Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique.
- t. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente autorizado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales.
- u. Cuando la Carta de Presentación de la propuesta se entregue sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- v. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- w. Los proponentes que hayan contratado anteriormente con FONTUR y se les haya declarado el incumplimiento de sus contratos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR.

3.2. PROPUESTAS CONJUNTAS. (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3.3. CONTRATO DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

3.4. CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, que declarará conocer y acatar el Representante Legal bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 29
de 57

3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

3.6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, el cual puede ser consultado en las instalaciones de FIDUCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque, de Bogotá D.C.

3.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FIDUCOLDEX o en la página web www.fontur.com.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

4.1.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 31
de 57

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos persona jurídica, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida

4.1.4. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

Los Consorcios o Uniones Temporales sólo podrán estar integrados por máximo tres (3) integrantes.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 32
de 57**

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal, deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de los consorcios y uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

4.1.5. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.1.6. Copia del Registro Único Tributario. (RUT) actualizado a partir de diciembre del año 2012

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 33
de 57

Consortio o Unión Temporal, este debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

4.1.7. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

4.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la invitación y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Nota "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Así mismo, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito *stand by* expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 34
de 57**

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT, 900.649.119-9. El afianzado será el proponente (en caso de consorcio o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y NO a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

4.1.9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes de responsabilidad fiscal de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 35
de 57

República. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.10. Certificado de Antecedentes disciplinarios

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.11. Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los representantes legales de los proponentes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.12. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

4.1.13. Formato FTJA11 de inscripción de proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo No. 3).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente y cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTJA 11:

- a) Diligenciar los datos de conocimiento del primer recuadro en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento.
- b) Diligenciar el tipo de producto o servicio que ofrece la persona jurídica, natural o la forma asociativa del proponente.
- c) Diligenciar los datos de contacto en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento, marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 36
de 57

de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- d) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencias comerciales, información que es de obligatorio diligenciamiento.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- e) El recuadro de firma debe ser diligenciado en su totalidad.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria.

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FiducolDEX S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

4.1.14. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 4)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

4.1.15. Formato de autorización Consulta Centrales de Riesgo. (Anexo No. 5)

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente. Por lo anterior, el proponente debe presentar este formato como proponente y por cada uno de sus integrantes.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

4.1.16. Formato conocimiento del cliente FTCT03. (Anexo No. 6 y Anexo 7)

El formulario FTCT 03 deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, individuales o bajo alguna forma de asociación; los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con su anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTCT 03 Persona Natural:

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de datos generales marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de datos cónyuge marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- d) Diligenciar los espacios de información actividad económica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que ningún espacio quede en blanco.
- e) Si el proponente tiene la calidad de independiente o empleado socio, deberá diligenciar las casillas de este recuadro, en caso de no tener dicha calidad, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- f) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en la declaración de renta.
- g) El proponente deberá diligenciar completamente los recuadros de referencia familiar y referencia personal, la cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- h) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencia financiera, en caso de no tener operaciones en moneda extranjera se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- i) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 4 del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- j) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 38
de 57**

podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella legible.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTCT 03 Persona Jurídica:

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de tipo de entidad y naturaleza jurídica marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- d) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- e) Diligenciar el espacio de representante legal con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento.
- f) Diligenciar el espacio de socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social directa o indirectamente en su totalidad. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal del proponente.
- g) NOTA: Si dentro de la composición accionaria del proponente se encuentran personas jurídicas, el representante legal o Revisor Fiscal de ésta deberá suscribir una certificación en la cual indique la composición accionaria de la misma. Información que es de obligatorio diligenciamiento.
- h) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencia financiera, en caso de no tener operaciones en moneda extranjera se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- i) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 39
de 57

- j) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencia comercial proveedores o clientes, información que es de obligatorio diligenciamiento.
- k) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- l) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros.
- m) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- n) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 4 del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- o) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad por la persona que diligenció el recuadro representante legal, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella legible.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario.

ANEXOS AL FORMULARIO FTCR03

Persona natural

- a) Formato FTCR03 original y completamente diligenciado
- b) Huella legible y firma en original en formato FTCR03
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%

Si el proponente tiene la calidad de empleado, deberá entregar:

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 40
de 57

-
- a) Copia del certificado de ingresos y retenciones
 - b) Declaración de renta (si es declarante)
 - c) Certificado laboral no mayor a 30 días calendario de expedido

Si el proponente tiene la calidad de pensionado, deberá entregar:

- a) Certificado de pensiones
- b) Desprendible de pago de los últimos tres meses o declaración de renta si es declarante

Si el proponente tiene la calidad de independiente, deberá entregar:

- a) Constancia de honorarios
- b) Certificado de contratos(no mayor a 30 días calendario, indicando vigencia y tipo de servicio)
- c) Constancia de comisiones
- d) Rendimientos de inversiones (copia del título valor)
- e) Contratos de arrendamiento o extractos bancarios de los últimos tres meses
- f) En caso de no contar con los documentos anteriores de ser propietario de empresa anexar estados financieros junto con certificación firmada por contador público y fotocopia de la tarjeta profesional del mismo
- g) Copia última declaración de renta

Si el proponente tiene la calidad de socio, deberá entregar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento donde conste la calidad de socio.
- b) Copia de la declaración de renta.

Persona jurídica

- a) Formato FTCR03 original y completamente diligenciado
- b) Huella legible y firma en original en formato FTCR03
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%
- d) Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
- e) Fotocopia del RUT
- f) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- g) Fotocopia del documento de identidad del representante legal legible al 150%
- h) Fotocopia declaración de renta último periodo gravable
- i) Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal de los últimos dos años
- j) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público legible, quien firma los estados financieros.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 41
de 57**

- k) Certificación composición accionaria de primer nivel firmada por representante legal y/o revisor fiscal.
- l) Certificación composición accionaria de segundo nivel firmada por representante legal y/o revisor fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente documento.

NOTA: LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, ES SUBSANABLE EN EL TÉRMINO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA FONTUR, LO CUAL NO IMPLICA QUE LOS DOCUMENTOS PUEDAN TENER FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR A LA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO FIJADO, GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán presentar la siguiente documentación, con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, así:

4.2.1. Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2013, balance general comparativo con el año 2012, acompañados de sus correspondientes Notas a los Estados Financieros, firmados por el Representante legal, Contador Público y si aplica el Revisor Fiscal, cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal. Dictamen de Revisor Fiscal si aplica.

Si se trata de proponente extranjero, los estados financieros que se citan en este numeral deben corresponder a los que den cuenta de la actividad de la sucursal en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente. El Representante Legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta. En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual. Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar, para la verificación de los estados financieros, los balances iniciales de constitución de la Sociedad, Compañía o Empresa.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 42
de 57

4.2.2. Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal (en caso de requerirse este último): De igual manera se debe anexar copia del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso.

4.2.3. Copia de la Declaración de Renta Correspondiente al Año Gravable 2012 y 2013

Para quienes estén obligados a la fecha de cierre y entrega de propuestas de la presente invitación a declarar el impuesto a la Renta y Complementarios, de acuerdo con el calendario tributario publicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (http://www.dian.gov.co/descargas/Servicios/publicaciones/2014/Calendario_Tributario_2014.pdf y el Decreto 2972 de 2013) o en su defecto, la declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 620 del Estatuto Tributario.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar copia de su declaración de renta correspondiente al año gravable 2012 y 2013 de forma individual.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

NOTA: Los proponentes que estén obligados a presentar declaración de renta, pero que a la fecha de cierre, de acuerdo al calendario tributario, aún no hayan tenido la obligación de presentar la declaración de renta correspondiente al año 2013, deberán presentar la declaración de renta del año 2012.

4.3. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)

Las propuestas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 43
de 57

| INDICADOR | PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO |
|--|--------------------------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1% |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total | Menor o igual a 90% |
| INDICE DE PATRIMONIO Total Activo – Total Pasivo / Total del presupuesto de la invitación | Mayor o igual 0% |

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la sumatoria de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes de la figura asociativa en que presente la propuesta.

4.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados que tengan por objeto: ASESORÍA O IMPLEMENTACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CUALQUIERA DE LOS SUBSECTORES TURÍSTICOS, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, marcando la casilla GENERAL (Anexo No. 8). Sólo se evaluará el número de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. De no presentarse el formulario diligenciado sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 44
de 57

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumará al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando ésta como una sola certificación.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones o el contrato acompañado del Acta de Liquidación y/o acta de recibo final del mismo. La certificación deberá ser suscrita por la entidad contratante. En todo caso se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia.

Si se presenta consorcio y unión temporal, la experiencia será la sumatoria de experiencia de los miembros.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

FONTUR se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido y expresado en el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, para el porcentaje del valor del contrato.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

4.4.2. Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia

4.4.2.1. Presentación

Las certificaciones se deben presentar en copia o fotocopia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

4.4.2.2. Contenido

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.) En caso de no contener fechas deberá anexar el acta de liquidación respectiva.
- E. Grado de cumplimiento del contrato. (El cual debe ser del 100%)
- F. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- G. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- H. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Nota: No se aceptan auto certificaciones

En caso de que las certificaciones o los contratos que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como "No Habilitante" o No Cumple.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato o acta de liquidación, siempre y cuando estos documentos contengan la información, y donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante. FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, la misma no será tenida en cuenta.

En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia específica, sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación.

Se seleccionará a un (1) sólo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

| CRITERIOS | PUNTAJE |
|------------------------|------------|
| EQUIPO DE TRABAJO | 40 puntos |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA | 40 puntos |
| VALOR DE LA PROPUESTA | 20 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

5.1. Equipo de trabajo (40 puntos)

a) El proponente debe contar con un equipo de trabajo mínimo de tres (3) asesores o implementadores.

Se asignará una calificación máxima de 20 puntos al equipo de trabajo, que cuente con tres (3) de sus integrantes acreditados como auditores.

La puntuación se asignará así:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Tres (3) integrantes del equipo de trabajo presentan certificaciones que los acreditan como auditores. | 20 puntos |
| Dos (2) integrantes del equipo de trabajo presentan certificaciones que los acreditan como auditores. | 15 puntos |
| Un (1) integrante del equipo de trabajo presenta certificación que lo acredita como auditor. | 10 puntos |

b) Se asignará una calificación de 20 puntos al equipo de trabajo, que presente certificado de formación especializada de al menos (2) dos de sus integrantes en sostenibilidad, gestión ambiental, sistemas de gestión o calidad *

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 47
de 57

La puntuación se asignará así:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Dos (2) de los integrantes del equipo cuenta con formación especializada. | 20 puntos |
| Uno (1) de los integrantes del equipo cuenta con formación especializada. | 10 puntos |
| Ninguno de los integrantes del equipo cuenta con formación especializada. | 0 puntos |

* La certificación de formación debe ser adicional a la presentada para la acreditación como auditor (establecida en el literal anterior)

5.2. Experiencia Especifica (40 puntos)

a.) Se asignará una calificación máxima de 30 puntos a la empresa y/o equipo de trabajo, que presente contratos o certificaciones de contratos desarrollados con prestadores de servicios turísticos en los que hayan prestado sus servicios de asesoría o consultoría o implementación para llevarlos a la certificación bajo las NTS relacionadas a continuación:

| PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS | NORMA TÉCNICA SECTORIAL |
|---|--|
| 1. ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE | NTS-002: Establecimiento de alojamiento y hospedaje. Requisito de Sostenibilidad |
| | NTSH 006: Clasificación de Establecimientos de Alojamiento Y Hospedaje. Categorización por estrellas de hoteles. |
| | NTSH 008: Alojamientos rurales. Requisitos de Planta y servicios. |
| 2. AGENCIAS DE VIAJES | NTS-TS 003: Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad |
| | NTS-AV 001: Reservas en agencias de viajes |
| | NTS-AV 002: Atención al cliente en agencias de viajes |
| | NTS-AV 004: Diseños de paquetes turísticos en agencias de viajes |

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 48
de 57

| | |
|---|--|
| 3. ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS Y SIMILARES | NTS-TS 004: Establecimientos gastronómicos y bares. Requisitos de sostenibilidad |
| | NTS-USNA 007: Norma sanitaria de manipulación de alimentos |
| | NTS-USNA 008: Actualización. Categorización de restaurantes por tenedores |

Los puntajes se asignarán así:

| CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|--|-----------|
| Por dos (2) contratos o certificaciones de experiencia adicional presentada por el proponente, obtendrá treinta (30) puntos. | 30 puntos |
| Por un (1) contrato o certificación de experiencia adicional presentada por el proponente, obtendrá quince (15) puntos. | 15 puntos |

- b.) Se asignará una calificación máxima de 10 puntos a la empresa y/o equipo de trabajo que presente aval de la mesa técnica del proyecto de al menos uno (1) de sus integrantes que tenga conocimiento de la declaratoria y el territorio del Paisaje Cultural Cafetero.

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Conocimiento de la declaratoria y el territorio del Paisaje Cultural Cafetero avalada por la mesa técnica del proyecto. | 10 puntos |

5.3. Valor de la propuesta (20 puntos)

La propuesta que presente el menor valor económico del presupuesto estimado para este proceso, se le otorgará un puntaje de 20 puntos. Las siguientes obtendrán su puntuación de acuerdo a una regla de tres simple inversa.

Nota 1: El oferente que presente una propuesta económica superior al valor del presupuesto para esta invitación, será rechazada.

Nota 2: En el evento que proponente no entregue la propuesta económica según el formato establecido, deberá allegarlo una vez le sea adjudicado el contrato, sin alteración del valor total.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 49
de 57

5.4. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando: a) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. b) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación.

Dentro del mismo término de selección, FONTUR por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

No obstante lo anterior, FONTUR se reserva el derecho de adjudicar o no, el presente proceso en forma total o parcial, o en su defecto declararlo desierto, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el respectivo proceso.

El presente documento y las adendas que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no implica la aceptación de propuestas, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado.

FONTUR, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del FONTUR, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de FONTUR, www.fontur.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

5.5. Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 50
de 57**

Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta, FONTUR podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.

5.6. Desempate

En caso de empate, EL FONTUR aplicará los siguientes criterios de desempate:

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en la experiencia específica del proponente, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, la propuesta económica corregida que tenga el menor valor, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el sistema de sorteo por balotas.

5.7. Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales, financieros y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el numeral 5.1.6. anterior.

No obstante lo anterior FONTUR se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por FONTUR, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta. La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co, publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

5.8. Facultades de FONTUR

- a) El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes.

- b) Podrá igualmente declarar desierto el proceso cuando después de realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer.
- c) Al presentar la propuesta no genera un efecto vinculante para con FONTUR.

5.9. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FONTUR podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se realizará al Contratista de la siguiente forma:

EL 100% DEL VALOR DE LA SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA – DIAGNÓSTICO, ASESORÍA Y PRE-AUDITORIA, se pagará de la siguiente forma:

- 10% del valor correspondiente al valor incluido IVA y ofertado para la sensibilización y convocatoria a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor:

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 52
de 57

- Listado de Convocados.
- Listado y documentos de inscritos para preselección.

- 20% del valor correspondiente al valor incluido IVA y ofertado para el Diagnóstico, Asesoría y Pre-auditoría a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor:
 - Diagnóstico de cada prestador, previo a la preparación para el proceso de implementación de la Norma.
 - Actas de compromiso de los seleccionados.

- 10% del valor correspondiente al valor incluido IVA y ofertado para el Diagnóstico, Asesoría y Pre-auditoría a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor:
 - Informe de avance correspondiente al 40% en la ejecución del proceso de implementación de la Norma.

- 10% del valor correspondiente al valor incluido IVA y ofertado para el Diagnóstico, Asesoría y Pre-auditoría a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor:
 - Informe de avance correspondiente al 80% en la ejecución del proceso de implementación de la Norma.

- 20% del valor correspondiente al valor incluido IVA y ofertado para el Diagnóstico, Asesoría y Pre-auditoría a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor:
 - Informe de avance correspondiente al 100% en la ejecución del proceso de implementación de la Norma.
 - Auditoría de pre – certificación.
 - Informe de No Conformidades.

- 30% del valor correspondiente al valor incluido IVA y ofertado para el Diagnóstico, Asesoría y Pre-auditoría a la firma del acta de liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del supervisor, informe final del supervisor y del Contratista y la presentación de la factura respectiva por parte del Contratista.

Nota: Se realizará descuento por valor unitario de certificación a prestador de servicio turístico que este por debajo del número mínimo a certificar.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 53
de 57

EL 100% DEL VALOR CERTIFICACIÓN se pagará de la siguiente forma:

- 40% del valor correspondiente al valor ofertado para la certificación a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor:

- Cronograma de auditoria de certificación.

- 60% del valor correspondiente al valor ofertado para la certificación a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor:

- Auditoria de Certificación.
- Certificaciones.

Nota: Al contratista se le pagará por auditoría realizada.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

Parágrafo 2: El Supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de supervisor para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

**Pág. 54
de 57**

- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

6.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

6.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 55
de 57

legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

6.6. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

6.7. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, se causará a cargo del Contratista una Cláusula Penal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al Contratista por cualquier concepto. El Contratista renuncia expresamente a ser requerido para efectos de constitución en mora y entiende y acepta que el contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo por el solo hecho de la firma del Representante Legal sin requerir ningún otro tipo de diligencia adicional. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización a que haya lugar.

6.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 56
de 57

cual el Contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de FONTUR.

Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del Contrato por un período no menor de cinco (5) años y será responsabilidad del Contratista la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el Contratista no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las Partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de FONTUR o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del Contrato, sin previa autorización por parte de FONTUR o la persona que para tal efecto se delegue.

6.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de FONTUR, quien tiene la potestad para hacerlo.

6.10. SUBCONTRATOS

El Proponente no podrá subcontratar total ni parcialmente el objeto de la presente Invitación.

6.11. Indemnidad por reclamaciones de terceros

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el Contratista se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a FONTUR en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a FONTUR cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de FONTUR.

IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

Pág. 57
de 57

6.12. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPITULO VII ANEXOS

- Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta
- Anexo 2. Documento de constitución de consorcio o de unión temporal
- Anexo 3. Formato FTJA11 de inscripción de proveedores
- Anexo 4. Formato compromiso anticorrupción y proceso de integridad
- Anexo 5. Autorización consulta centrales de riesgo
- Anexo 6 y 7. Formato conocimiento del cliente FTCR03.
- Anexo 8. Formulario - experiencia general del proponente
- Anexo 9. Propuesta Económica.